

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1284

Popayán, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
2020-00040
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: ANDRÉS FELIPE ARANGO ROMERO

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita se acepte la renuncia al poder otorgado a ella inicialmente y por ser procedente de conformidad al Art. 76 del C.G.P. que estipula:

“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...”

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”...

De acuerdo a lo anterior y verificado que la solicitud trae adjunta la comunicación enviada a la poderdante, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con C.C. N° 1.026.292.154 y T.P. 315.046 del C.S.J., a quien se le había reconocido personería para actuar dentro del presente asunto a nombre de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aebff8408496924b114901fa2b7ccd796aab166b38e1cb543c3700fbca38fa0

Documento generado en 14/09/2020 04:44:52 p.m.